

Libro: 38.  
Tomo: 716.  
Folio: 22.  
Finca número: 3187.  
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 010576449	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011255449	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011736510	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012175838	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012645680	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017271873	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017541251	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017789815	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018672515	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019323122	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010086172	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010515602	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011046977	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012232502	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012232603	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012861079	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013320821	04 2008 / 04 2008	0521

–Importe deuda:  
Principal: 4.077,01.  
Recargo: 815,43.  
Intereses: 436,90.  
Costas devengadas: 90,61.  
Costas e intereses presupuestados: 500,00.  
Total: 5.919,95

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 5.919,95 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 7.129,25 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Laredo (Cantabria), 11 de febrero de 2009.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Fernández Bengoechea, Julio José.

FINCA NUMERO: 01

–Datos finca urbana:  
Descripción finca: Vivienda.  
Tipo vía: Bo.  
Nombre vía: Peñafior.  
–Datos Registro:  
Número tomo: 716.  
Número libro: 38.  
Número folio: 22.  
Número finca: 3187.

Laredo (Cantabria), 11 de febrero de 2009.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

09/3313

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Cueto, Isaac Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue urbanización Campanilla 6, 2ª B se procedió con fecha 11 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de febrero de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Mª del Carmen Blasco Martínez.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072024443-N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012595160	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017228730	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017499219	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017735049	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018565411	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019269467	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010027467	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010458210	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 010989484	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012109028	01 2008 / 01 2008	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal: 2.157,65.  
Recargo: 431,54.  
Intereses: 172,52.  
Costas devengadas: 24,38.  
Costas e intereses presupuestados: 258,91.  
TOTAL: 3.045,00.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar

valoración contradictoria de los bienes que le han sido tra-  
bados en el plazo de quince días, a contar desde el  
siguiente al de la notificación de la valoración inicial efec-  
tuada por los órganos de recaudación o sus colaborado-  
res. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se  
aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas,  
consideradas por la suma de los valores asignados a la  
totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de  
la menor, se estimará como valor de los bienes el de la  
tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de  
Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asocia-  
ciones profesionales o mercantiles oportunos, la designa-  
ción de otro perito tasador, que deberá realizar nueva  
valoración en plazo no superior a quince días desde su  
designación. Dicha valoración, que será la definitivamente  
aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de  
las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de  
subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del men-  
cionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al  
Registro de la Propiedad correspondiente, para que se  
efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a  
favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se  
solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada  
finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y  
La remisión, en su momento, de este expediente a la  
Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo  
103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para  
que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmue-  
bles embargados en el plazo de diez días a contar desde  
el siguiente a la recepción de la presente notificación,  
advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales  
títulos a su costa.

Santander, 11 de noviembre de 2009.-La recaudadora  
ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SÁNCHEZ CUETO ISAAC JESÚS.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.-Número sesenta y cuatro  
vivienda.

Tipo vía: Ur. Nombre vía: Campanilla. Número vía: 6.  
Piso: 2. Puerta: B. Código postal: 39626. Código municipal:  
39074.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 1141. Número libro: 171. Número folio:  
71. Número finca: 21502.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- NÚMERO SESENTA Y CUATRO. VIVIENDA SITUADA EN  
LA PLANTA SEGUNDA DE UN EDIFICIO EN EL PUEBLO DE LA ABADILLA,  
TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, AL SITIO DE  
LA PRADERA, TAMBIÉN CONOCIDO POR SAN LÁZARO, SEÑALADA  
CON LA LETRA B, QUE ES LA TERCERA A MANO DERECHA SEGÚN  
SE SUBE POR LA ESCALERA DEL PORTAL NUMERO 2 DEL EDIFICIO  
NUMERO 6 DE LA URBANIZACIÓN LA CAMPANILLA, CON  
DISTRIBUCIÓN APTA PARA HABITAR. TIENE UNA SUPERFICIE CONS-  
TRUIDA APROXIMADA DE CUARENTA Y OCHO METROS CON CIN-  
CUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y ÚTIL APROXIMADA DE CUA-  
RENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS  
CUADRADOS Y LINDA: NORTE VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA  
PLANTA Y DESCANSO DE ESCALERA; SUR, VIVIENDA TIPO D DE SU  
MISMA PLANTA Y PORTAL; ESTE, VIVIENDA TIPO A DE SU MISMA  
PLANTA Y PORTAL Y DESCANSO DE ESCALERA Y OESTE, AIRES  
SOBRE TERRENO SOBRANTE DE EDIFICACIÓN.

CUOTA: TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN EL EDIFICIO DE  
QUE FORMA PARTE DE 1,296%.

REFERENCIA CATASTRAL: 0730025VN3903S0064DH

Santander, 11 de noviembre de 2008.-La recaudadora  
ejecutiva, M<sup>a</sup> del Carmen Blasco Martínez.

09/3314

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de  
anuncio (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2,  
de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se ins-  
truye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el  
deudor Cruces Benedi Manuel Jesús, por deudas a la  
Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en  
barrio Helguera 178B CS 16 se procedió con fecha 4 de  
febrero de 2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya  
diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.  
Sirva de notificación al deudor y a doña María Berina  
Cardaba Herguedas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía adminis-  
trativa, podrá formularse recurso de alzada ante la  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la  
Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir  
de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto  
en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de  
la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto  
Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), signi-  
ficándose que el procedimiento de apremio no se suspen-  
derá sin la previa aportación de garantías para el pago de  
la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la  
interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga  
resolución expresa, el mismo podrá entenderse desesti-  
mado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento  
General de Recaudación de la Seguridad Social, en rela-  
ción con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de  
noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las  
Administraciones Públicas y del Procedimiento  
Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo  
establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 25 de febrero de 2009.-El recaudador ejecutivo,  
Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio  
que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva  
contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número  
017704175V, por deudas a la Seguridad Social, una vez  
notificadas al mismo las providencias de apremio por los  
débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se  
indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 00 011779909	07 1998 / 12 1998	0521
39 00 011780010	01 1999 / 12 1999	0521
39 00 013165288	01 2000 / 06 2000	0521
39 01 010804026	07 2000 / 12 2000	0521
39 01 012627020	01 2001 / 03 2001	0521
39 01 013197906	04 2001 / 04 2001	0521
39 01 013566708	05 2001 / 05 2001	0521
39 01 014077370	06 2001 / 06 2001	0521
39 02 010657693	08 2001 / 10 2001	0521
39 01 014610769	07 2001 / 07 2001	0521
39 02 011119455	11 2001 / 11 2001	0521
39 02 011474416	12 2001 / 12 2001	0521
39 02 012291640	01 2002 / 02 2002	0521
39 02 012932951	03 2002 / 03 2002	0521
39 02 013406231	04 2002 / 04 2002	0521
39 03 010083150	08 2002 / 08 2002	0521
39 02 014240229	05 2002 / 06 2002	0521
39 02 014500715	07 2002 / 07 2002	0521
39 03 010435481	09 2002 / 09 2002	0521
39 03 010813882	10 2002 / 10 2002	0521
01 91 000288083	11 1984 / 12 1985	0521
39 03 011937466	12 2002 / 12 2002	0521
39 03 011323942	11 2002 / 11 2002	0521
39 03 012247765	01 2003 / 01 2003	0521
39 03 013226859	02 2003 / 02 2003	0521